

Decreto 1287

APRUEBA PLANO SECCIONAL QUE MODIFICA EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUILLOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR PARCIALMENTE EL DESTINO DE USO DE SUELO EN LA FORMA QUE SEÑALA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Fecha Publicación: 23-ENE-1978 | Fecha Promulgación: 15-DIC-1977

Tipo Versión: Única De : 23-ENE-1978

Url Corta: <https://bcn.cl/3nwm>



APRUEBA PLANO SECCIONAL QUE MODIFICA EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUILLOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR PARCIALMENTE EL DESTINO DE USO DE SUELO EN LA FORMA QUE SEÑALA

Santiago, 15 de Diciembre de 1977.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.287.- Visto: lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley N° 16.391, y 12° letra i), del decreto ley N° 1.305, de 1976; artículos 44°, 45°, 46° y 61° del D.S. N° 458, de Vivienda y Urbanismo, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; artículo 550°, de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, modificado por el D.S. N° 562, (V. y U.), de 28 de Octubre de 1976; decreto alcaldicio N° 94, de 30 de Marzo de 1976, de la I. Municipalidad de Quillota; oficio Ord. N° 293, de 31 de Diciembre de 1976, del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Ministerial V Región; oficio Ord. N° 540, de 17 de Noviembre de 1977, de la División de Desarrollo Urbano, y demás antecedentes que se acompañan,

Decreto:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Quillota, contenido en el D.S. N° 317, (V. y U.), de 15 de Junio de 1966, para el sector comprendido entre las calles Alberdi, Bulnes, Lorca y Valparaíso, en el sentido de aprobar el Plano Seccional de Destinación de Suelo, confeccionado en escala 1:5.000, que introduce modificaciones parciales en el destino de uso de suelo referente al emplazamiento de equipamientos religiosos y deportivos, define superficies destinadas a equipamiento municipal y modifica el trazado de ciertas calles de dicho sector.

Artículo 2°.- Derógase el artículo 8°, letra D), N° 6, de la Ordenanza Local de Construcciones y Urbanización de la ciudad de Quillota, contenida en el D.S. N° 317, (V. y U.), de 15 de Junio de 1966, y reemplázase por el siguiente nuevo texto:

"Art. 8., D) N° 6, Area propuesta en sector entre Alberdi, Lorca y calle Nueva Población Said, identificado en el plano como polígono A. B. C. D., destinada a mercado vecinal cuya superficie no será inferior a 5.500 m²."

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Arthur Clark Flores, Comandante en Grupo (I), Ministro de Vivienda y Urbanismo subrogante.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Dios guarde a US.- Enrique Labarca Ricci, Subsecretario subrogante de Vivienda y Urbanismo.